ARAMCO
INGENIEROS

**CO-184-20260709002**

La Plata Huila, 9 de Julio de 2026

Ingeniera
**MARÍA ALEJANDRA LEGARDA LEMOS**
Interventoría
Popayán, Cauca

**REF. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 184 DE 2026 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE SUIN EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ CAUCA**

**ASUNTO:** AFECTACIONES DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUTIVAS DE FUERZA MAYOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos informar a la entidad contratante sobre las graves alteraciones de orden público que se vienen registrando en el municipio de Páez, Cauca, así como en los corredores rurales y zonas aledañas que sirven de acceso al área de ejecución contractual. Estas circunstancias, de naturaleza extraordinaria y completamente ajenas a la voluntad del contratista, han generado afectaciones directas, verificables y persistentes sobre las condiciones normales de ejecución del Contrato de Obra No. 184 de 2026, especialmente en lo relacionado con la movilidad, el abastecimiento de materiales, la seguridad del personal y la continuidad operativa del frente de trabajo.

El proyecto se desarrolla en un territorio históricamente impactado por la presencia y actuación de grupos armados ilegales, particularmente en los corredores rurales que comunican Belalcázar, Cohetando, Tóez y el Resguardo donde se adelantan las actividades contractuales. Esta condición estructural del entorno ha representado, por años, un riesgo latente para la movilidad y la seguridad de las comunidades y de quienes realizan labores técnicas en la zona. Sin embargo, durante los meses recientes la situación ha escalado de manera significativa, conforme lo han documentado diversos medios nacionales y organismos internacionales, evidenciando un deterioro sustancial de las condiciones de orden público que incide de manera directa en la ejecución normal del contrato.

Entre los hechos más relevantes se encuentra la instalación de un retén ilegal en la vía Inzá–La Plata, documentado por Infobae, donde sujetos armados detuvieron varios vehículos, intimidaron a los conductores y sustrajeron una camioneta oficial de la Unidad Nacional de Protección (UNP) en el sector de Puente Valencia. Este evento, atribuido preliminarmente a estructuras armadas ilegales, constituye un hecho externo, imprevisible e irresistible que altera de manera sustancial las condiciones de ejecución del contrato, afectando de forma directa la movilidad y seguridad del personal, proveedores y transportadores, elementos esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

Estos hechos se enmarcan en un contexto de disputa territorial entre grupos armados ilegales que operan en el nororiente del Cauca, incrementando el riesgo para la población civil y para quienes deben transitar por los corredores viales que conectan Inzá, Páez y La Plata. La doctrina del Consejo de Estado ha sido clara al señalar que las alteraciones del orden público constituyen hechos imprevisibles e irresistibles que pueden configurar fuerza mayor o hecho del príncipe, eximiendo de

Cll 2 sur No. 9 - 13 / Apto 201. El Portal 2da Etapa
Tel. +57 318 542 3456
contacto@aramcoingenieros.com
La Plata, Huila, Colombia

responsabilidad al contratista cuando afectan la ejecución normal del contrato y habilitando la revisión de plazos, la reprogramación de actividades y la adopción de medidas de mitigación.

Lo anterior coincide plenamente con lo manifestado por los transportadores que prestan servicio al proyecto, quienes han expresado reiteradamente su temor y la negativa a movilizar materiales hacia la zona rural del municipio de Páez. La instalación de retenes ilegales, la detención arbitraria de vehículos y el robo de automotores generan un ambiente de riesgo que desincentiva el tránsito por los corredores viales que conducen al área de ejecución contractual. Esta situación, además de comprometer la seguridad de los conductores, afecta de manera directa la logística del proyecto, pues limita la disponibilidad de transporte, incrementa los tiempos de desplazamiento y dificulta el abastecimiento oportuno de insumos y materiales esenciales para la continuidad de los frentes de obra.

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que “cuando circunstancias de orden público impiden la ejecución normal del contrato, se configura una causal eximente de responsabilidad y procede la revisión del plazo contractual”. En concordancia, Colombia Compra Eficiente establece que las entidades deben analizar y documentar las afectaciones externas que alteren la ejecución contractual, permitiendo a los contratistas solicitar ajustes de plazo, reprogramaciones y medidas de mitigación cuando existan hechos de orden público que afecten la ejecución. La entidad, por su parte, debe valorar estos hechos para evitar afectaciones injustas al contratista.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente:

- Reconocer formalmente las afectaciones de orden público como hechos externos que han alterado la ejecución del contrato.

- Evitar imputar retrasos al contratista, dado que las causas son ajenas a su voluntad y corresponden a hechos de fuerza mayor.

Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución del proyecto y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Nos mantenemos atentos a las instrucciones de la supervisión y a la programación de una reunión para revisar la situación y adoptar medidas conjuntas.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención y la oportuna gestión frente a los hechos expuestos.”

Atentamente,

**ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ CUENCA**
Representante Legal

Cll 2 sur No. 9 - 13 / Apto 201. El Portal 2da Etapa
Tel. +57 318 542 3456
contacto@aramcoingenieros.com
La Plata, Huila, Colombia